



ACTA: ADICIÓN N° 01 MODIFICACION N° 01 DE LA ORDEN DE COMPRA
N° 161581 SUSCRITA EL 03/03/2026

PARTES: UNION TEMPORAL AYGEMA

NIT: N.I.T. 901.518.346-6

INPEC REGIONAL CENTRAL
NIT: 830035.227-7

OBJETO: Contratar la adquisición de elementos de aseo (hombre y mujer) para las personas privadas de la libertad (PPL) de los establecimientos adscritos a la Dirección Regional Central conforme a la Resolución 000573 del 28 de enero de 2025.

VALOR: Nueve mil cuatro millones setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos con treinta centavos (\$9.004.076.417,30) excluido de IVA

ADICION 01 Doscientos noventa y nueve millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos. M/CTE (\$299.037.244,65) excluido de IVA

VALOR TOTAL: Nueve mil trescientos tres millones ciento trece mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y cinco centavos (\$9.303.113.661,95) excluido de IVA.

Entre los suscritos, coronel **(RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.484.741 de Bogotá, actuando en calidad de director del INPEC de la Regional Central en nombre y representación de este, con NIT **830.035.227-7**, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 003250 del 14 de mayo de 2021, Título 1 – “*DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN*” Artículo 6. “*Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN.*” Numeral 2. “*Delegar y desconcentrar en los Directores Regionales la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional*, quien para los efectos de la presente Adición N°. 01, Modificación N°. 01 de marzo 26 de 2026 se denominará INPEC REGIONAL CENTRAL por una parte y por la otra, el señor **CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA** con C.C N° 1.032.428.411 en calidad de Representante legal suplente de la UNION TEMPORAL AYGEMA. con NIT 901.518.346-6 hemos convenido celebrar la presente Adición N°. 01, Modificación N° 01 a la orden de compra número 161581 suscrita el 03/03/2026 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el INPEC Regional central, celebro orden de compra número 161581 de Fecha de Emisión 03/03/26 por un valor de \$9.004.076.417,30 con la empresa UNION TEMPORAL AYGEMA cuyo objeto es Contratar la adquisición de elementos de aseo (hombre y mujer) para las personas privadas de la libertad (PPL) de los establecimientos adscritos a la Dirección Regional Central conforme a la Resolución 000573 del 28 de enero de 2025.
2. Que el 05 de marzo de 2026, el área de contratación, aprobó la Garantías Contractuales.



3. Que el 05 de marzo de 2026, se suscribió el acta de inicio entre la Supervisora de la Orden de compra DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA y el Representante legal suplente de UNION TEMPORAL AYGEMA el señor CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA.
4. Que, mediante oficio GESDOC 2026EE0078516 del 26 de marzo de 2026, la señora Supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA solicito al contratista de la orden de compra en mención manifestación de aceptación de las adiciones.
5. Que el Representante Legal suplente de la empresa UNION TEMPORAL AYGEMA acepto la necesidad de llevar a cabo la Adición N°. 01, Modificación No. 01 a través de oficio del 26 de marzo de 2026 enviado al correo electrónico Contratacion.rcentral@inpec.gov.co
6. Que con las adiciones no se está vulnerando los principios de la actividad contractual.
7. Que el día 27 de marzo de 2026, mediante oficio GESDOC 2026IE0064318, la responsable de contratación del INPEC Regional Central emitió concepto jurídico viable para realizar la adición de la orden de compra numero 161581 de Fecha 03/03/2026, teniendo en cuenta la justificación realizada por la Supervisora de la citada orden de compra a través de oficio GESDOC 2026IE0064785 del 26 de marzo de 2026.
8. Que el día 26 de marzo de 2026, el área Contable mediante oficio GESDOC 2026IE0065257 emitió concepto financiero viable para realizar la Adición N°. 01, Modificación N°. 01 de la orden de compra numero 161581 de fecha 03/03/2026.
9. Que el día 26 de marzo de 2026, la señora Supervisora DG GALLON LOMELIN LUZ ESPERANZA a través de oficio GESDOC 2026IE0064785, justificó la necesidad de adicionar la aceptación de la orden de compra numero 161581 de fecha 03/03/2026.
10. Que el valor indicado en la orden de compra numero 161581 de fecha 03/03/2026 es de Nueve mil cuatro millones setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos con treinta centavos (\$9.004.076.417,30) excluido de IVA.
11. Que, el valor a adicionar a la Orden de compra 161581 de fecha 03/03/2026 es por la suma de Doscientos noventa y nueve millones treinta y siete mil dscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos. M/CTE (\$299.037.244,65) excluido de IVA
12. Teniendo en cuenta lo anterior el valor total de la Orden de compra número 161581 de Fecha 03/03/2026 incluyendo la adición será por la suma de Nueve mil trescientos tres millones ciento trece mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y cinco centavos (\$ 9.303.113.661,95) excluido de IVA.
13. Que en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la contratación pública y a los de la buena administración, el inciso 2 del párrafo del artículo anotado de la Ley citada, los contratos podrán adicionarse hasta el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.



14. Que de conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente adelantar la presente Adición N°. 01, Modificación N°. 01 a la orden de compra numero 161581 de Fecha 03/03/2026

CLAUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR al valor de la orden de compra Número 161581 de fecha 03/03/2026 la suma de Doscientos noventa y nueve millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos. M/CTE (\$299.037.244,65) excluido de IVA

SEGUNDA: MODIFICAR EN LA T.V.E.C el valor y las cantidades de la orden de compra Numero 161581 de fecha 03/03/2026 el cual quedara de la siguiente manera:

El valor total de la orden de compra Número 161581 de fecha 03/03/2026 incluida la actual adición será la suma de Nueve mil trescientos tres millones ciento trece mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y cinco centavos (\$ 9.303.113.661,95) excluido de IVA.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La presente Adición N°. 01 de la Orden de compra número 161581 de Fecha 03/03/2026 se encuentra respaldada con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No CDP N°: 2726 con fecha 2026/03/24 Valor: \$ 299.037.244,65.

CUARTA. GARANTIAS: Las garantías deberán ampliarse por el CONTRATISTA teniendo en cuenta la presente adición y lo establecido en la Cláusula garantías de cumplimiento del contrato inicial, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente documento y presentarse al INPEC. REGIONAL CENTRAL

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA ADICIÓN, No. 01, MODIFICACION N° 01 - De acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, el presente documento se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes las demás estipulaciones de la orden de compra numero 161581 de Fecha 03/03/2026, que no sean contrarias a la presente Adición N°. 01, Modificación N°. 01 de 2026.

SEPTIMA: Las partes deberán suscribir el formulario de modificación de la orden de compra en la Plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026

EL INPEC REGIONAL CENTRAL,

CORONEL (RA) JUAN CARLOS NAVIA HERRERA
Director INPEC Regional Central.

EL CONTRATISTA,

CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA
Representante legal suplente de UNION TEMPORAL AYGEMA

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-DIRECCION REGIONAL CENTRAL
Dirección: Carrera 10 No.15 – 22 Edificio DAN SOCIAL, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: 2347474 Ext 3258